

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete [27] de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito que antecede, en donde la parte actora, aporta el emplazamiento de la demandada, no obstante, el Despacho observa que fue publicado en diario que no se ordenó en auto No. 2246 de fecha 20 de septiembre 2019, por lo que debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y que a su letra reza; “Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.” (Subrayado por el Juzgado)

Teniendo en cuenta lo anterior y por estricto orden legal se agregará sin consideración alguna la publicación del emplazamiento realizado en el diario el País.

No obstante, lo anterior, se procederá al emplazamiento, tal como lo regula el Decreto 806 del 2020, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar sin consideración alguna la publicación de emplazamiento efectuada por el apoderado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, por lo expuesto.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de la parte demandada, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, tal como lo dispone el decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 83 fijado hoy 28-10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario